

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL

N° 00110-2025-GG-OSITRAN

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00261-2025-JTI-GA-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00498-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01470-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00155-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece, entre otros aspectos, que se debe efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así también se debe maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos conforme a lo establecido en el artículo 2 de la referida norma;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la precitada ley, el área usuaria que requiere los bienes o servicios a contratar determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, en el mismo sentido, señala que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos. Dicha directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas, conforme al artículo 3 de la ley;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



Que, dicha directiva dispone, entre otros, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización: i) la entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada directiva establece el contenido mínimo del informe técnico que sustenta la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento;

Que, bajo el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 00261-2025-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió el sustento técnico de la compatibilización para la contratación del servicio de suscripción de licencias del software de la marca Hyland;

Que, mediante Informe N° 00498-2025-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificó que el Informe N° 00261-2025-JTI-GA-OSITRAN sustenta las razones técnicas de la compatibilización para la contratación del servicio de suscripción de licencias del software de la marca Hyland, en concordancia con la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, sosteniendo, entre otros, que resulta necesario a fin de asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos fundamentales para la entidad, particularmente en lo relacionado con la gestión documental y la automatización de procesos. Esta compatibilidad permite una integración directa, centraliza el soporte técnico y reduce los riesgos de interoperabilidad;

Que, luego de verificar que el Informe N° 00261-2025-JTI-GA-OSITRAN cumple con lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, concluye que se considera procedente la aprobación de la compatibilización para la contratación del servicio de suscripción de licencias del software de la marca Hyland, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de contrataciones públicas; y recomienda aprobar la compatibilización, sustentada mediante Informe N° 00261-2025-JTI-GA-OSITRAN, por el periodo de vigencia de cinco (5) años, quedando sujeta dicha vigencia a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y siempre que no varíen las condiciones que determinaron la compatibilización;

Que, mediante Informe N° 00155-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera, sobre la base del informe técnico elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información y considerando la opinión favorable de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, que es jurídicamente viable la aprobación de la compatibilización para la contratación del servicio de suscripción de licencias del software de la marca Hyland, por un periodo de cinco (5) años, sujeto a que se mantengan las condiciones técnicas y operativas que motivaron la presente compatibilización;

Que, en aplicación del numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, la aprobación del proceso de compatibilización constituye una competencia directa de la autoridad de la gestión administrativa de la entidad. De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, dicho rol es ejercido por el gerente general, quien es la máxima autoridad administrativa. En tal sentido, el gerente general, en su condición de autoridad de la gestión administrativa de Ositrán, aprueba la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados en el marco de la competencia otorgada por dichas normas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compatibilización para la contratación del Servicio de suscripción de licencias del software de la marca Hyland, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- La compatibilización antes aprobada tendrá vigencia por el período de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, quedando sujeta a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y siempre que no varíen las condiciones que determinaron la compatibilización.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración

Gerencia de Administración

Visado por

JHON MIGUEL GUTIÉRREZ INCA

Ejecutivo de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e)

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por

CÉSAR ENRIQUE TALLEDO LEÓN

Jefe de Tecnologías de la Información

Jefatura de Tecnologías de la Información

Visado por

VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO

Asesor en Gestión Administrativa

Gerencia General

NT 2025110859



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe